

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN</b>
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	<b>ENERO DE 2026</b>
<b>PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
<p>Las Unidades Tecnológicas de Santander es una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente.</p> <p>El Fondo Emprender fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, administrado por esa entidad, regido por el derecho privado y cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales, sin embargo, las actividades propuestas para la operación y gestión del Fondo Emprender requieren ser desarrolladas por agentes externos al SENA.</p> <p>En tal sentido, en el marco de los fines de la administración pública para el funcionamiento y manejo de recursos que, por vía legal, han sido confiados para su administración al SENA, se publicó convocatoria para contratar a una persona jurídica idónea con las calidades y especialidades necesarias para gestionar los recursos del Fondo.</p> <p>Que después de un proceso de evaluación las Unidades Tecnológicas de Santander mediante resolución de adjudicación No. 1-01589 de 2024, fue seleccionada como nuevo operador para la puesta en marcha de la administración del Fondo Emprender adscrito al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.</p> <p>De conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Unidades Tecnológicas de Santander - UTS, el cual tiene como objeto “Contratar los servicios de gestión de manera integral para operar la ruta del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k y la estrategia de servicios de emprendimiento, los lineamientos, y normatividad del Fondo Emprender y del SENA, brindando seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera” y las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, al operador Unidades Tecnológicas de Santander, le corresponde realizar la contratación de los servicios de interventoría (acompañamiento técnico, financiera, administrativo y jurídico) a los planes de negocios por un equipo interdisciplinario conformado por personas naturales que residan en cada una de los departamentos en los que se requiera el acompañamiento de iniciativas empresariales.</p> <p>Lo anterior en concordancia con lo señalado en la normatividad interna del Fondo Emprender en el Acuerdo 10 de 2019:</p> <p><i>“ARTÍCULO 27. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN. El operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión bimensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al periodo, sobre el avance de los mismos al supervisor del contrato y a la Coordinación Nacional de Emprendimiento. Adicionalmente, debe presentar al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) un informe de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio. (...).”</i></p> <p>Así las cosas, en consideración a que se trata de actividades de extensión que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades y por la misma dinámica de la operación del fondo Emprender que exige dedicaciones a la ejecución, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere realizar proceso de contratación del personal</p>	

de acuerdo a la función pública, y los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La contratación de interventores requiere contar con personas naturales, que cuenten con el siguiente perfil:

### PROFESIONAL INTERVENTOR

Profesional en las siguientes áreas de conocimiento: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes y núcleo básico de conocimiento en áreas representativas, publicidad y /o afines, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales. y/o Posgrado en modalidad de especialización o maestría en: gerencia o gestión de proyectos, administración, finanzas, finanzas públicas, planeación estratégica, o con formación certificada en gerencia de proyectos y/o experiencia como interventor con el Fondo Emprender. tres (3) años de experiencia profesional a partir de la terminación de materias. Experiencia relacionada en la formulación, estructuración, seguimiento y/o acompañamiento a proyectos de emprendimiento de diferentes sectores de la economía nacional y/o en interventoría de proyectos empresariales o iniciativas empresariales. Competencias transversales: Con formación no formal en temáticas de habilidades blandas como: comunicación persuasiva y asertiva, resolución de conflictos, trabajo en equipo entre otros a fin de que apoye las actividades concernientes al proceso de acompañamiento, seguimiento e interventoría técnico, administrativo, jurídico y financiero a la ejecución de los planes de negocios aprobados por el consejo directivo nacional del SENA y financiados con recursos del fondo emprender, de acuerdo con los lineamientos definidos por el SENA-Fondo emprender en el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA y en especial para:

- ✓ Verificación del cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto o iniciativa empresarial, mediante el seguimiento de planes operativos e indicadores de gestión.
- ✓ Verificación de la correcta aplicación de recursos asignados.
- ✓ Revisión y autorización de pagos a proveedores y beneficiarios.
- ✓ Uso de plataformas web y sistemas de información, conforme a los lineamientos del Fondo Emprender.
- ✓ Elaboración habitual de informes sobre actividades y seguimiento realizado, visitas técnicas y novedades.

El personal para contratar debe ubicarse en cada uno de los departamentos del territorial nacional en donde se requiera el seguimiento de planes de negocio:

DEPARTAMENTOS	NO. INTERVENTORES ESTIMADOS
AMAZONAS	1
ANTIOQUIA	5
ARAUCA	1
ATLÁNTICO	2
BOGOTÁ D.C	4
BOLÍVAR	3
BOYACÁ	2
CALDAS	1
CAQUETÁ	3
CASANARE	2

CAUCA	2
CESAR	2
CHOCÓ	1
CÓRDOBA	3
CUNDINAMARCA	3
GUAINÍA	1
GUAVIARE	1
HUILA	9
LA GUAJIRA	3
MAGDALENA	1
META	3
NARIÑO	5
NORTE DE SANTANDER	2
PUTUMAYO	1
QUINDIO	1
RISARALDA	2
SAN ANDRÉS	1
SANTANDER	2
SUCRE	3
TOLIMA	2
VALLE DEL CAUCA	5
VICHADA	1
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>

Finalmente, para la conformación del banco de hojas de vida de profesionales de acompañamiento e interventoría, se realizó la convocatoria para postulación de interesados, en el que se seleccionaron los profesionales conforme al cumplimiento de los requerimientos de educación y experiencia profesional relacionada, mediante comunicaciones escritas, que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación referida.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1 OBJETO

**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERVENTOR PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL SENA-FONDO EMPRENDER EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024,**

	<p><b>CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA.</b></p>
<p><b>2.2 ALCANCE DEL OBJETO</b></p>	<p>Realizar la contratación de los servicios de interventoría (acompañamiento técnico, financiera, administrativo y jurídico) a los planes de negocios por un equipo interdisciplinario conformado por personas naturales que residan en cada una de los departamentos en los que se requiera el acompañamiento de iniciativas empresariales.</p> <p>Profesional en las siguientes áreas de conocimiento: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes y núcleo básico de conocimiento en áreas representativas, publicidad y /o afines, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales. y/o Posgrado en modalidad de especialización o maestría en: gerencia o gestión de proyectos, administración, finanzas, finanzas públicas, planeación estratégica, o con formación certificada en gerencia de proyectos y/o experiencia como interventor con el Fondo Emprender. tres (3) años de experiencia profesional a partir de la terminación de materias. Experiencia relacionada en la formulación, estructuración, seguimiento y/o acompañamiento a proyectos de emprendimiento de diferentes sectores de la economía nacional y/o en interventoría de proyectos empresariales o iniciativas empresariales. Competencias transversales: Con formación no formal en temáticas de habilidades blandas como: comunicación persuasiva y asertiva, resolución de conflictos, trabajo en equipo entre otros a fin de que apoye las actividades concernientes al proceso de acompañamiento, seguimiento e interventoría técnico, administrativo, jurídico y financiero a la ejecución de los planes de negocios aprobados por el consejo directivo nacional del SENA y financiados con recursos del fondo emprender, de acuerdo con los lineamientos definidos por el SENA-Fondo emprender en el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA y en especial para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación del cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto o iniciativa empresarial, mediante el seguimiento de planes operativos e indicadores de gestión.</li> <li>✓ Verificación de la correcta aplicación de recursos asignados.</li> <li>✓ Revisión y autorización de pagos a proveedores y beneficiarios.</li> <li>✓ Uso de plataformas web y sistemas de información, conforme a los lineamientos del Fondo Emprender.</li> <li>✓ Elaboración habitual de informes sobre actividades y seguimiento realizado, visitas técnicas y novedades.</li> </ul>
<p><b>2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:</p>

	<p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar los servicios profesionales como interventor, aplicando los procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial asignados de acuerdo con los lineamientos definidos por el SENA-Fondo Emprender.</li> <li>2. Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo y/o comités a los que se convoque, así como a los procesos de transferencia de metodología que imparta el SENA y las UTS para el proceso de interventoría.</li> <li>3. Elaborar los cronogramas de visitas y las demás actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato el cual deberá estar acorde con el desarrollo del Plan de Negocio del beneficiario y los lineamientos del SENA- Fondo Emprender.</li> <li>4. Realizar las reuniones de alistamiento que sirve como preámbulo para alistar a los nuevos empresarios, sobre las condiciones y parámetros para la utilización de los recursos del Fondo Emprender.</li> <li>5. Efectuar las visitas mínimas indicadas, presenciales y/o virtuales, conforme al Manual Operativo de Fondo Emprender, los protocolos y requerimientos establecidos por el SENA y el operador UTS, dejando constancia mediante actas de la realización cada una. De ser necesario, el profesional podrá solicitar y efectuar visitas adicionales previa aprobación de la supervisión del contrato.</li> <li>6. Suscribir el acta de inicio, suspensión y reanudación del contrato de cooperación empresarial con los Emprendedores de acuerdo con las situaciones individualmente establecidas, conforme la normatividad de Fondo Emprender y los protocolos establecidos, así como los demás documentos que se requieran suscribir.</li> <li>7. Dar aval través del sistema de información de Fondo Emprender, al plan operativo del proyecto asignado conforme a las necesidades de la empresa, una vez realizado el análisis, revisión y ajuste al mismo.</li> <li>8. Realizar el seguimiento a la Plataforma de Fondo Emprender con el propósito de atender los requerimientos, solicitudes, dudas y dificultades que presentan los emprendedores, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de Fondo Emprender.</li> <li>9. Dar aval a los avances y solicitudes de pagos reportado por el emprendedor en la plataforma y realizar seguimiento detallado de los desembolsos realizados a cada plan de negocios, como los avances, que permita el seguimiento de cada uno de los contratos.</li> <li>10. Entregar, según requerimiento del supervisor del contrato, los informes por escrito de instrucciones y conceptos, las cuales deben enmarcarse en los términos del contrato y estar</li> </ol>
--	---

	<p>redactadas de manera clara y precisa y de conformidad con los formatos establecidos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Ejecutar las reuniones plan por plan y las agendas especiales pactadas en los cronogramas, para los casos críticos identificados por el interventor, el SENA y las UTS, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de Fondo Emprender y protocolo de interventoría.</li> <li>12. Notificar de forma oportuna a las partes, las alertas tempranas o el incumplimiento por parte del emprendedor en la ejecución del plan operativo y de los indicadores de gestión, utilizando los medios dispuestos para este fin, una vez se conozcan los hechos generadores de esas situaciones, en un plazo no superior a 10 días calendario.</li> <li>13. Emitir conceptos de recomendaciones que se le sean solicitados por parte del operador, en especial los relacionados sobre condonación o no condonación de los recursos asignados, con base en las auditorias, verificaciones y acciones de seguimiento recopiladas durante el periodo de ejecución, asegurando la calidad de los conceptos emitidos.</li> <li>14. Informar oportunamente al SENA, y operador UTS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y reportar de inmediato las incapacidades médicas que le sean expedidas e Informar oportunamente al SENA y el operador UTS los peligros y riesgo latentes identificados.</li> <li>15. Responder conforme a la Ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al SENA y/o OPERADOR UTS, en el desarrollo o ejecución de cada uno de los contratos sobre los cuales ejerza la interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica.</li> <li>16. Las demás que sean encargadas por la supervisión del contrato y el líder de interventoría.</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en lugares diferentes al lugar donde se ubique para realizar visita de seguimiento presencial, el SENA autorizará el desembolso de los recursos que cubran los costos correspondientes a los gastos de transporte por efectos del desplazamiento respectivo, y según los criterios establecidos en las tablas de viáticos.</p> <p>El contratista en general se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.</li> <li>2. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA y aportar sus</li> </ol>
--	--

	<p>capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual.</li> <li>4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al SENA y las Unidades Tecnológicas de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que las Unidades Tecnológicas de Santander declare la caducidad del contrato.</li> <li>5. Acreditar afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y normas concordantes.</li> <li>6. Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, y/o diseños, estos pertenecen al SENA en el marco de ejecución del contrato interadministrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982.</li> <li>7. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.</li> <li>8. Cuidar todos los bienes de las UTS con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo.</li> <li>9. El contratista deberá contar con firma electrónica certificada durante toda la ejecución del contrato, la cual será requisito indispensable para la presentación de las cuentas de cobro ante las UTS.</li> </ol>
<p><b>2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El término de duración del presente contrato será de <b>DOCE (12) MESES</b>, contados desde la suscripción del acta de inicio. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.</p>
<p><b>2.5 VALOR</b></p>	<p>El valor del presente contrato corresponde a la suma de <b>OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)</b>. Este valor contiene todos los impuestos a que haya lugar.</p> <p>LAS UTS pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES</p>

	<p>TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 26F00004 del 2026, por valor de \$ 420.000.000</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> El SENA autorizará el desembolso de los recursos que cubran los costos correspondientes a los gastos de transporte por efectos del desplazamiento respectivo, y según los criterios establecidos en las tablas de viáticos</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Según el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste y deberá dar aviso al supervisor del contrato; Las UTS no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.</p>
<p><b>2.6 FORMA DE PAGO</b></p>	<p>Las UTS pagará al contratista en periodos mensuales, una suma variable de acuerdo con el número de proyectos de negocios asignados para seguimiento al mes.</p> <p>Cada proyecto asignado para seguimiento tendrá un reconocimiento económico mensual de <b>TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000)</b>, los cuales se pagará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial y proporcional al tiempo de seguimiento, es decir, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial y hasta la terminación de dicho contrato. En caso de terminación anticipada, o suspensión del contrato de cooperación empresarial, el pago se realizará proporcionalmente a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por el (la) interventor(a), es decir, a los meses de seguimiento efectivo que se hubiese realizado, previo a la entrega de los informes requeridos. La asignación máxima de planes de negocio por profesional es de 20 planes de negocios.</p> <p>Para el último pago adicional del seguimiento del mes, este pago está condicionado a la realización de la última visita de seguimiento, así como a la entrega de informes y entregables de cierre del plan de negocio.</p> <p><b>El contratista deberá contar con firma electrónica certificada durante toda la ejecución del contrato, la cual será requisito indispensable para la presentación de las cuentas de cobro ante las UTS.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Los viáticos serán calculados según la tabla del SENA y previa autorización, conforme al presupuesto del proyecto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos están sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos efectuados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el marco del contrato</p>

	<p>interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, con cargo a la Certificación de Disponibilidad de Recursos de las Unidades Tecnológicas de Santander.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Para los pagos el contratista deberá presentar copia del recibo de pago al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes.</p>
<p><b>2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El proyecto será operado por las Unidades Tecnológicas de Santander el cual tiene su domicilio principal en la Avenida de los estudiantes No. 9 - 82 en Bucaramanga (Santander), no obstante, se pacta para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales serán los municipios o ciudades del territorio nacional en donde se requiera la prestación del servicio, conforme a la asignación del SENA y UTS.</p>
<p><b>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN</b></p>	
<p>La selección del contratista se establece en la modalidad de contratación directa, conforme lo señalado en la Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender.</p> <p>Sobre el particular, el artículo 18 del manual de contratación, menciona las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales en su numeral 7 se resalta lo aplicable para celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, así:</p> <p><i>(...) <b>ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:</b> Se trata de un procedimiento en el cual se contrata de forma directa a una persona, natural o jurídica, para adquirir un bien o servicio atendiendo de todas maneras a los precios de mercado. Las Contratación directa deberá ser justificada en los estudios previos y solo es procedente cuando se configure alguna de las siguientes causales:</i></p> <p><b><u>7. Cuando se trate de la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.</u></b> <b><u>(...)</u></b></p> <p>No obstante, se requieren de los Estudios Previos, la disponibilidad y del registro presupuestal, y toda la documentación que respalde el perfil a contratar.</p>	

En tanto, y atendiendo a los fines y objetivos que deben ser cumplidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, esta entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratando así con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Lo anterior, principalmente, en consideración a que se trata de actividades de extensión que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades y por la misma dinámica de la operación del fondo Emprender que exige dedicaciones a la ejecución, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere realizar proceso de contratación del personal de acuerdo a la función pública, y los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

##### 4.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales con conocimientos profesionales en áreas administrativas, ingenierías o afines, con experiencia profesional en acompañamientos, seguimiento e interventoría de proyectos de negocio, iniciativas empresariales o actividades afines, que prestan sus servicios a diferentes entidades públicas, privadas y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista conforme al perfil exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate y a los lineamientos del SENA. Por tales razones para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor, por lo cual se hace necesario ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de estos, conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA y los valores históricos establecidos para la ejecución de contratos del mismo objeto.

En aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia del proceso de contratación, se recomienda como tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación pagos mensuales, toda vez que dicha forma de pago se constituye en una política institucional de mejor flujo de caja desde el punto de vista presupuestal y financiero.

No es procedente la realización de pagos por hora trabajada, estableciendo un tope de horas mensuales o totales, toda vez que las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual no resultan medibles en horas exactas, pues una actividad puede variar en su intensidad horaria de acuerdo con su complejidad y requerimiento detallado de la misma.

En consecuencia, para el caso en concreto, el perfil de la contratación, **INTERVENTOR DE PLANES DE NEGOCIO**, tendrá como reconocimiento económico mensual, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000)**, durante doce meses de seguimiento, contado desde la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, por hasta 20 planes de negocio asignados en el periodo de ejecución del contrato.

Cada proyecto asignado para seguimiento tendrá un reconocimiento económico de acuerdo con el perfil profesional avalado por el SENA, asociado en los casos en los que se tuvo en cuenta posgrado específico u homologación de experiencia en el perfil, conforme la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN Y PERFIL	RECONOCIMINETO ECONOMICO	VALOR TOTAL HASTA 20 PLANES ASIGNADOS INICIALMENTE POR 12 MESES DE SEGUIMIENTO
INTERVENTOR	\$ 350.000 mensual por cada plan de negocio asignado	\$ 84.000.000

Cada interventor tendrá una asignación total de hasta máximo veinte (20) planes de negocios en los municipios asignado para seguimientos conforme la ubicación de las diferentes iniciativas empresariales beneficiados asignación de recursos del Fondo Emprender del SENA, en el marco del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA.

El reconocimiento económico de cada plan de negocio, se configura a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial y proporcional al tiempo de seguimiento, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial y hasta la terminación de dicho contrato

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia del contrato.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”*

Por lo anterior, las Unidades Tecnológicas de Santander, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del contratista, su formación profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual, y la aprobación del SENA del cumplimiento del perfil profesional establecido, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones encomendadas planteadas en el presente estudio.

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Descripción	Consecuencia	Etapas	Probabilidad	Impacto	Valoración
Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	precontractual	Media	Medio – bajo	3
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos Legales.  Nulidad del contrato.  Investigaciones penales y disciplinarias.	Precontractual - Contractual	Media	Alto	5
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	-Afectación del servicio.  -Retraso en el cumplimiento de obligaciones contractuales.  -Posibles reclamaciones del contratista	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimiento patrimonial.	Ejecución	Improbable	Bajo	2
Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos Establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	Ejecución	Improbable	Medio	3

### 7. GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con el Manual de Contratación de las UTS para la operación del Fondo emprender - SENA, *“La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre las UTS, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”*. No obstante, para la ejecución del objeto del presente contrato se exigirá garantía como requisito de perfeccionamiento de este.

Con el fin de asegurar posibles riesgos de cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Nit. 890.208.727-1, en calidad de asegurado y beneficiario respectivamente, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación de las garantías por parte de las UTS, es requisito previo para el inicio de la ejecución del presente contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo de éste, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones, de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o, en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías. PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del termino de suscripción el CONTRATISTA no ha presentado la garantía solicitada al contratante, se dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

### 8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12, se establece en la página 6, literal D, del mencionado Manual, lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

Por tal motivo, la presente contratación se regirá por los criterios establecidos para Contratos y/o Convenios Interadministrativos, los cuales son los contratos o convenios que se celebran entre las instituciones públicas y que se rigen por las normas de contratación estatal; que, para el caso, corresponde al *Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.*

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto de las Unidades Tecnológicas de Santander, según lo preceptuado en la Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, en su artículo 31. **Supervisión**, que indica:

*“Se entiende por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y apoyo en la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento de lo pactado que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual es ejercido por la misma entidad.*

*La vigilancia y control de los contratos de operación del Fondo Emprender estará a cargo de un Supervisor o Interventor, según análisis de conveniencia y necesidad, quienes deberán cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.*

*Para la supervisión de los contratos de operación del Fondo Emprender se designará funcionarios de planta de la institución principalmente, pudiendo ser ejercida por CPS de ser necesario.*

*Según el análisis del caso, se podrán adelantar contrataciones para apoyar supervisión, o se podrá designar apoyo a la supervisión.*

### **ARTICULO 34. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.**

- a) *Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
- b) *Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones*
- c) *Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*

**ARTICULO 35. FUNCIONES.** *Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo y la ejecución contractual.*

*La supervisión debe de realizar seguimiento, control, verificación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos, en los siguientes componentes: **El componente legal:** cumplimiento de las normas legales y contractuales contenidas en el contrato/convenio o inherentes a este. **El componente financiero y administrativo:** uso de los recursos, costos e inversiones financieras y administrativas de acuerdo con la naturaleza y condiciones pactadas en el contrato o convenio, teniendo presente las normas legales y buenas prácticas administrativas. **El componente técnico:** cumplimiento de las normas de carácter técnico, especificaciones contenidas en las invitaciones, las ofertas del contratista y el contrato o convenio.*

*Los supervisores o los interventores deben mantener informados al ordenador del gasto o quien este delegado del gasto del Fondo Emprender, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)*

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, las UTS se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en la situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión.

Finalmente, la notificación de designación de supervisión se surtirá a través de la plataforma SECOP II, por lo cual, quien se designe deberá cumplir lo establecido en la Resolución No. 02-951 del 10 de diciembre de 2021 “Manual de Supervisión e Interventoría”, el cual rige para todos los contratos que suscriba las Unidades Tecnológicas de Santander, en calidad de contratante o contratista, para funcionarios y particulares que se desempeñen como supervisores e interventores, y se encuentra dispuesto en la base documental de la página web de la Institución en la siguiente ruta: /Normatividad/Manuales y Códigos y lo establecido en la resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender.

#### 10. DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la Contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en el formato F-GJ-27 Lista de Chequeo Contratación Directa - Operación Fondo emprender (FE), requisitos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

#### 11. CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se tiene que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, literal h, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Responsable: Dirección de Investigaciones y Extensión

FIRMA:

Nombre: **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**

Cargo: Director de Investigaciones y Extensión UTS

